Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 35 de 19/02/2024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAÑADA

1070 *OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024*

ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0061 de fecha 12 de febrero de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

TEXTO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ANUALIDAD 2024:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- **Auxiliar-Administrativo (C2) a proveer por causa de jubilación.**

PERSONAL LABORAL:

- **Conserje de instalaciones culturales (Aula de lectura) (AAPP)** (*)
- **Conserje de instalaciones culturales (Centro juvenil)) (AAPP)** (*)

(*) Jornada al 37,50 %

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE